

AUTO

Radicado No. 2014-00123-00

Sincelejo, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Compañía de Gerenciamiento de Activos C.G.A.

Demandado: Gerardo Luis Espinoza y Carmen Isabel Merlano Merlano.

De conformidad con la nota secretarial que antecede, sea lo primero indicar que oteado el expediente se observa que el traslado del avalúo presentado por la parte demandante se encuentra vencido sin que se presentare objeción alguna sobre él, por lo que se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, siendo este de \$132.802.500,00.

Expuesto lo anterior, y como quiera que se encuentran cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 448 del C.G.P., el despacho accederá a la solicitud de la parte ejecutante por escrito de fecha 11 de noviembre de 2020, fijando nueva fecha para el remate del bien inmueble identificado con FMI N°. 340-54070 de la ORIP del círculo de Sincelejo, el cual está debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSA20 – 11632 del 30 de septiembre de 2020, artículo 14 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y la Circular DESAJSIC20 – 132 del 14 de octubre de 2020 emitido por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Sincelejo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el avalúo del inmueble presentado por el cesionario de la parte demandante visible a folios 180 y 181 del cuaderno principal, el cual se estima en un valor de \$132.802.500,00.

SEGUNDO: Señálese el día martes veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), a la hora judicial de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, como fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble identificado con FMI N°. 340-54070 de la ORIP de Sincelejo y de propiedad de los demandados Gerardo Luis Espinoza y Carmen Isabel Merlano Merlano.

TERCERO: La anterior diligencia se llevará a cabo de forma virtual, para lo cual los interesados deberán solicitar su participación en la audiencia, dentro de los 5 días anteriores y dentro de la hora señalada anteriormente, enviando al correo electrónico de este juzgado j01cctoersrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co sus datos personales, correo electrónico y la confirmación de haber presentado en físico el respectivo sobre cerrado, en aras de coordinar la realización de la audiencia.

CUARTO: De conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, FÍJESE la base de la licitación en la suma de Noventa y Dos Millones Novecientos Sesenta y Un Mil

Setecientos Cincuenta Pesos (\$92.961.750,00), equivalentes al 70% del valor del avalúo del inmueble a rematar.

QUINTO: De conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, FÍJESE la suma de Cincuenta y Tres Millones Ciento Veintiún Mil pesos (\$53.121.000.00) como valor del depósito para hacer postura en la subasta, equivalentes al 40% del valor del avalúo del bien identificado, el cual deberá consignarse a órdenes del juzgado y este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales N° 700012031701 del Banco Agrario de esta ciudad.

SEXTO: Prevéngase a los oferentes, para que presenten en sobre cerrado sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora y en la fecha señalada para adquirir el inmueble a subastar, junto con la consignación antes señalada en la Oficina Judicial de Sincelejo, ubicada en la calle 22 N° 16 – 40, 1º piso dentro del horario 8:00 am a 11 am y de 2:00 pm a 4 pm. Número telefónico (5) 2754780 ext. 1190. Infórmese de esta diligencia a la Oficina Judicial de Sincelejo y coordínese para el día de la diligencia la entrega de los sobres cerrados a un empleado de este despacho judicial autorizado por el suscrito.

SEPTIMO: Por Secretaría, ELABÓRESE el anuncio del caso y ENTRÉGUESE copia del mismo al interesado para su publicación por una (1) sola vez en un (1) periódico de amplia circulación en la localidad, tales como: EL MERIDIANO, EL HERALDO, o EL UNIVERSAL, en estricto cumplimiento del artículo 450 del Código General del Proceso.

OCTAVO: Agréguese al expediente las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7552f8176cebe02fd0a220781ad6e7a9ea9c8e737d70a867707ec50fe0470b51

Documento firmado electrónicamente en 27-11-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>